

Donde dice: «Berdejo de Lambarri, Luis J.», debe decir: «Berdejo y de Lambarri, Luis J.».
 Donde dice: «González Pérez-Yarza, Eduardo.», debe decir: «González Pérez-Yarza, Eduardo.».
 Donde dice: «Lagui y Arrazola, Teresa.», debe decir: «Lagui y Arrazola, Teresa.».
 Donde dice: «Melendo Gemino, Julio.», debe decir: «Melendo Gimeno, Julio.».
 Donde dice: «Munoa Ruiz, José Luis.», debe decir: «Munoa Roiz, José Luis.».
 Entre las líneas correspondientes a «Peraza Torres, Pedro.» y «Pérez Alfranca, Cristina.», donde dice: «Pérez Millán, Luis Antonio.», debe decir: «Pérez de Albeniz Navarro, Luis Carlos.».

Donde dice: «Santamaría Caballero, Jesús.», debe decir: «Santamarta Caballero, Jesús.».
 Donde dice: «Duguero del Moral, Luis.», debe decir: «Yuguero del Moral, Luis.».
 Donde dice: «Zaldu Azurmendi, Jesús.», debe decir: «Zaldua Azurmendi, Jesús.».
 Donde dice: «Zamacoa Carranza, Javier.», debe decir: «Zamacona Carranza, Javier.».
 En la relación de Facultativos excluidos, b) Por no acreditar la nacionalidad española, donde dice: «Lema Carret, Teddy Jorge.», debe decir: «Lema Garret, Teddy Jorge.».
 Donde dice: «Loulbeau, Leslie.», debe decir: «Loubeau, Leslie.».

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

9807 *ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Asistencia Quirúrgica del doctor R. Monegal Cerda, S. A.» (C-291), para operar en el seguro voluntario de enfermedad-subsidios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Asistencia Quirúrgica del doctor R. Monegal Cerda, S. A.» (C-291), en solicitud de autorización para operar en el seguro voluntario de enfermedad-subsidios y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,
 Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 31 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Sarrástegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9808 **BANCO DE ESPAÑA**

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de mayo de 1976, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	66,03	68,50
Billete pequeño (2)	65,36	68,50
1 dólar canadiense	67,15	70,00
1 franco francés	14,07	14,60
1 libra esterlina (3)	120,84	125,37
1 franco suizo	26,48	27,47
100 francos belgas	164,90	171,08
1 marco alemán	25,87	26,84
100 liras italianas (4)	6,46	7,11

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 florín holandés	24,38	25,30
1 corona sueca	14,91	15,55
1 corona danesa	10,88	11,34
1 corona noruega	11,98	12,49
1 marco finlandés	17,03	17,75
100 chelines austriacos	360,13	375,44
100 escudos portugueses	210,73	219,68
100 yens japoneses	21,98	22,66
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,24	14,83
100 francos C. F. A.	28,24	29,12
1 cruzeiro	5,06	5,22
1 bolívar	15,19	15,66
100 dracmas griegos		No disponible

Madrid, 17 de mayo de 1976.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

9809 *ORDEN de 11 de marzo de 1976 por la que se clasifica como benéfico-particular la Fundación «Sagrada Familia de la Esperanza», en Bilbao (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Junta Provincial de Asistencia Social de Vizcaya para clasificar como benéfico-particular la Fundación «Sagrada Familia de la Esperanza», de Bilbao, y Resultando que por escritura pública otorgada en Bilbao el 19 de mayo de 1975, doña María Dolores Marín Bueno, doña María Jesús Ojeda Magunacelaya y doña Rosario Gutiérrez Seo, instituyen, dotan y regulan la Fundación benéfica de carácter particular y privado denominada «Sagrada Familia de la Esperanza», cuyas características son:

- Primera.—El objeto fundacional, según el artículo 6.º de los Estatutos, consiste en atender, sostener y cuidar a ancianos, ancianas y enfermos, aunque dicha enumeración es enunciativa.
- Segunda.—La dotación patrimonial asciende a 4.000.000 de pesetas, que las comparecientes han donado al erigir la institución.
- Tercera.—De conformidad con el artículo 3.º de los Estatutos, las fundadoras dejan el cumplimiento de su voluntad y todo lo que atañe a la fundación, sin excepción alguna, a la fe, conciencia y leal saber y entender del Patronato, y
- Cuarta.—El Patronato de la Fundación se ejercerá por la Junta de Gobierno, a quien corresponde la administración y representación de la misma, y estará integrada por cinco miem-